

1 ante el Notario Dr. Alejandro Troya, inscrita

2 el 26 de febrero de 1.946.- SUPERFICIE, 627m2.-

3 LINDEROS: NORTE, calle pública en 10,30m; SUR

4 con el señor Wilson Olmedo; en una extensión

5 de 15,50m. ESTE, servidumbre de tránsito en

6 una extensión de 53m; OESTE, servidumbre de

7 paso en dos dimensiones de veinte y siete -

8 metros sesenta centímetros y veinte y tres

9 metros setenta centímetros.- La venta se lo

10 hace como cuerpo cierto.- El precio es la suma

11 de veinte mil sucres (S/ 20.000,00) de con-

12 tado.- Se ha presentado el certificado de -

13 Hipotecas.- y los liberatorios números 41840

14 y 16745 de 7 de agosto de 1.991 de la Procu-

15 raduría de Sucesiones de Pichincha (Impues-

16 to a la herencia).- No paga Utilidad.- Por

17 alcabala se ha pagado S/ 800,00; y, S/ 320,00

18 por registro y adicional.- EL REGISTRA-

19 DOR.

22 *NUMERO 1.171.-En Quito, ocho de agosto de

TRANSFERENCIA

23 mil novecientos noventa y uno, se me presen-

DE DOMINIO

24 tó la primera copia de una escritura públi-

COTOCOLLAO (U)

25 ca otorgada el dos de abril de mil novecien-

R: 25.018

26 tos noventa y uno, ante el Notario Dr. Efraín T:

122

27 Martínez Paz, de la cual consta: Que los se-

28 ñores cónyuges JORGE CRUZ REINOSO y ANA LUCIA

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1 BENAVIDEZ DUQUE; cónyuges LUIS GERARDO GUALLO y

2 MARIA REBECA GUEVARA DE GUALLO; ALEJANDRO

3 QUISHPE OÑA, casado; JOSE LEONARDO QUISHPE

4 COLLAGUAZO, casado; LUIS ALBERTO QUISHPE CO-

5 LLAGUAZO, casado; SEGUNDO FABIAN QUISHPE CO-

6 LLAGUAZO, casado; y JUANA MARIA QUISHPE TOAZO

7 casada, por sus propios derechos; SEGUNDO -

8 GABRIEL TOAZO SEMANATE, casado; ROSA MARIA

9 TOAZO SEMANATE, casada; MARIA MAGDALENA TOAZO

10 SEMANATE, viuda; MARIA MELCHORA TOAZO SEMA-

11 NATE, casada; SEGUNDO AGUSTIN TOAZO SEMANA-

12 TE, casado; SEGUNDO FRANCISCO TOAZO SEMANATE,

13 casado; MARIA PRESENTACION TOAZO SEMANATE ,

14 soltera; MARIA MERCEDES TOAZO SEMANATE, ca-

15 sada; PASCUALA TOAZO SEMANATE, casada; por

16 sus propios derechos; y los cónyuges señores

17 JULIAN SEMANATE SIMBAÑA y ELOISA PAREDES,

18 por sus propios derechos, todos mayores de

19 edad y domiciliados en este Cantón, por el

20 presente instrumento y de acuerdo a lo que-

21 dispone la Ley de Régimen Municipal y Or-

22 denanzas vigentes tienen a bien transferir

23 a favor de la ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO,-

24 representado por los señores Rodrigo Paz Del-

25 gado y Dr. Carlos Egas Egas, en sus respec-

26 tivas calidades de Alcáde de San Francisco

27 de Quito y Procurador Síndico Municipal, se-

28 gún consta de los documentos que en copia-

1 se agrega, el dominio y posesión de la super-

2	ficie total de tres mil seiscientos metros
3	cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados.-
4	ubicados en la parroquia COTOCOLLAO de este
5	Cantón, adquirido de la siguientes manera:
6	los cónyuges Jorge Cruz Reinoso y su cónyuge
7	Ana Lucia Benavidez Duque, mediante compra
8	a la Fundación Mena Caamaño del Hierro Por-
9	tilla, según escritura otorgada el veinte y
10	nueve de noviembre de mil novecientos seten-
11	ta y seis, ante el Notario Dr. Rodrigo Sal-
12	gado e inscrita el tres de marzo de mil no-
13	vecientos setenta y seis; los cónyuges Luis
14	Gerardo Guallo y María Rebeca Cueva de Guallo
15	mediante compra a la Fundación Mena Caamaño
16	del Hierro Portilla, según escritura otor-
17	gada el veinte y cinco de septiembre de mil
18	novecientos ochenta y uno, ante el Notario
19	Décimo Primero Suplente Julio Jácome, inscri-
20	ta el veinte y seis de octubre de mil nove-
21	cientos ochenta y uno; El señor Esteban Quishpe
22	<u>Llumiquina</u> , adquirió el lote de terreno -
23	mediante convenio celebrado con Alfonso del
24	Hierro, según acuerdo seis cinco siete cero
25	de dos de julio de mil novecientos sesenta y
26	tres, protocolizado el nueve de igual mes y
27	año, ante el Notario Dr. Cristóbal Salgado,
28	e inscrita el diez y ocho de julio de mil -

origen
al
Notario

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

1 novecientos sesenta y tres; Al fallecimiento

2 del señor Esteban Quishpe y su cónyuge Dolo-

3 res Oña, quedarón como sus únicos y universales

4 herederos sus hijos señores José Eduardo; y

5 Alejandro Quishpe Oña; Al fallecimiento del

6 señor José Eduardo Quishpe Oña, quedarón -

7 como sus únicos y universales herederos los

8 señores José Leonardo; José Alberto; y Segun-

9 do Fabián Quishpe Collaguazo y Juana María

10 Quishpe Toazo.- El señor Agustín Toazo Muñoz,

11 adquirió mediante convenio celebrado con Al-

12 fonso del Hierro, según Acuerdo número seis

13 mil quinientos setenta, de dos de julio de

14 mil novecientos sesenta y tres, protocoliza-

15 da el nueve de igual mes y año, ante el No-

16 tario Dr. Cristóbal Salgado, inscrita el diez

17 y ocho de julio de mil novecientos sesenta

18 y tres; al fallecimiento del señor Agustín

19 Toazo Muñoz, y su cónyuge Josefina Semanate

20 quedarón como sus únicos y universales here-

21 deros sus hijos señores; Segundo Gabriel; -

22 Rosa María, María Magdalena, María Melchora;

23 Segundo Agustín, Segundo Francisco; Maria -

24 Presentación; Maria Mercedes y Pascuala Toa-

25 zo Semanate; los cónyuges Julian Semanate -

26 Simbaña y Eloisa Paredes, adquirido mediante

27 acuerdo número seis cinco siete cero de dos

28 de julio de mil novecientos sesenta y tres, -

1 protocolizado ante el Notario Dr. Cristóbal

2	Salgado, el nueve de igual mes y año; e ins-	
3	crita el diez y ocho de julio de mil nove-	
4	cientos sesenta y tres.- Distribuidos de la	
5	siguientes manera; AREA COMUNAL "A": Super-	
6	ficie: mil cuatrocientos ochenta y cuatro -	
7	metros cuadrados.- LINDEROS: NORTE, calle D	
8	y lotes veinte y siete y veinte y ocho; SUR,	
9	calle A (vía a Nono) Este, lote veinte y -	
10	siete y veinte y nueve; OESTE, lote veinte.-	
11	AREA COMUNALE "B": Superficie: seiscientos	
12	metros cuadrados; LINDEROS: NORTE, con quebra-	
13	da Singuna; SUR, con lote treinta y cinco;	
14	ESTE, con lotes treinta y siete y treinta y	
15	ocho; OESTE, con pasaje peatonal público sin	
16	nombre; AREA COMUNALE "C": superficie; sete-	
17	cientos sesenta y ocho metros cuadrados no-	
18	venta decímetros cuadrados.- LINDEROS: NORTE,	
19	con barrio Mena del Hierro en quince metros	
20	sesenta centímetros; SUR, con calle A vía a	
21	Nono; en diez y ocho metros; ESTE, con lotes	
22	cincuenta y cincuenta y dos en sesenta y un	
23	metros; OESTE, con lote cincuenta y uno en	
24	cuarenta y seis metros cincuenta centímetros;	
25	AREA COMUNAL "C1": superficie, doscientos -	
26	cuarenta y tres metros cuadrados setenta y	
27	cinco decímetros cuadrados.- LINDEROS: NORTE	
28	calle "A" (via a Nono) en treinta y cinco-	

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1 metros; SUR, con lote ciento cincuenta en -

2 treinta y tres metros cincuenta centímetros;

3 ESTE, con lotes ciento cincuenta y dos en -

4 once metros; OESTE, termina en punta.- AREA

5 COMUNAL "D"; NORTE, calle A (vía a Nono); -

6 SUR, lote cien; ESTE, pasaje; y OESTE, lote

7 número noventa y siete; La superficie es de

8 seiscientos metros cuadrados.- AREA COMUNAL

9 "E", superficie quinientos cuatro metros cua-

10 drados.- LINDEROS: NORTE, calle C; SUR, con

11 lote número setenta y ocho; ESTE, lote seten-

12 ta y cinco y setenta y nueve; OESTE, lote -

13 número sesenta y ocho.- La transferencia -

14 de dominio se opera a título gratuito, ya -

15 que tiene por objeto el cumplimiento por -

16 parte de los propietarios del inmueble ma-

17 teria del presente contrato con las disposi-

18 ciones establecidas en la Ley de Régimen -

19 Municipal y las regulaciones bajo las cuales

20 la Municipalidad faculta el fraccionamiento.-

21 Se agregan los certificado de Hipotecas.-

22 Se han presentado los liberatorios Números

23 36850; 36456 y 36852 de 18 de diciembre de

24 1.990 y el 46297 de 18 de marzo de 1.991 -

25 de la Procuraduría de Sucesiones de Pichin-

26 cha (Impuesto a la herencia).- Se ha pagado

27 S/ 10460,00 por el Impuesto a la herencia de

28 Josefa Semanate Rondal, según consta del com-

1 probante Nº 60 de fecha 8 de mayo de 1.991.-

2	Las transferencias de dominio de las áreas	
3	comunales no causan el impuesto de Registro	
4	en razón de no existir el hecho generador.-	
5	EL REGISTRADOR.-	
6		
7		
8	*NUMERO 1.172.-En Quito, doce de AGOSTO de	ADJUDICACION
9	mil novecientos noventa y uno, se me presen-	CALDERON (R)
10	tó la primera copia de una escritura públi-	R: 25.068
11	ca otorgada el diez y seis de octubre de mil	T: 122
12	novecientos ochenta y seis, ante el Notario	
13	Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, de la cual	
14	consta: Que LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL	
15	PUEBLO NUMERO UNO, representado por el li-	
16	cenciado Cristóbal Suquillo Gómez, en su ca-	
17	lidad de Interventor, según consta de los do-	
18	cumentos que en copia se agrega, adjudica a	
19	favor de la socia LOPEZ DELIA ESPERANZA, ca-	
20	sada con Ricardo Arcos, por sus propios de-	
21	rechos, todos mayores de edad y domiciliados	
22	en este Cantón, el lote de terreno signado	
23	con el número SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO	
24	(734) del sector tres del plano, ubicado en	
25	la parroquia CALDERON de este Cantón, ad-	
26	quirido en mayor extensión mediante compra	
27	a los cónyuges Jorge Alvarez Toscano y Lida	
28	Rosario Salem Montero, según consta de la -	



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Nº

Calle Chile Nº 1039
Telfs.: 218-130 - 519-000 - Ext. 258

24 ENE 1991

Quito, a de de 19

ASUNTO:

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento que la escritura que contiene el contrato de Compra
-Venta, entre los señores JORGE CRUZ REINOSO Y SRA CON EL I. MUNICIPIO
DE QUITO

goza de la EXONERACION del Impuesto de Registro, conforme el Art.
LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LAS AREAS COMUNALES NO CAUSAN EL
IMPUESTO DE REGISTRO EN RAZON DE NO EXISTIR EL HECHO GENERADOR


DRA. PATRICIA HERRMANN F.
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

de
P. D. O.
40710

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia COTOCOLLO de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de SEÑOR AGUSTIN TOAZO MUÑOZ

el mismo que lo adquirió (eron) por CONVENIO

a (quien) Alfonso del Hierro,

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Protocolizada el 9 de Julio de 1963 Dr Cristóbal Salgado

legalmente inscrita el 18 de Julio de 1963.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

Céd. Ident.) 1708159266

~~Estado Personal de:~~ ROSA MARIA, MARIA MAGDALENA; MARIA MELCHORA, SEGUNDO GABRIEL; SEGUNDO AGUSTIN; SEGUNDO FRANCISCO, MARIA PRESENTACION, MARIA MERCEDES Y PASCUALA TOAZO SENAURTE

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón,

en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por AGUSTIN TOAZO MUÑOZ, mediante adjudicación hecha por el señor Alfonso del Hierro en el convenio celebrado con los trabajadores de la Hacienda La Concepción, según Acuerdo Ejecutivo número seis mil quinientos sesenta, el nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, inscrito el diez y ocho de los mismos mes y año.-Se acla-

1 ra que a fojas doscientos diez y ocho número quinientos setenta
2 y uno, del Registro de Propiedad de Segunda Clase, Tomo ciento
3 cuatro y con fecha doce de Julio de mil novecientos setenta y tres,
4 se halla inscrita la escritura celebrada el diez y ocho de Ju-
5 nio del mismo año, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, de
6 la cual consta: que la señora María Josefina Semanate viuda de
7 Toazo, por sus propios derechos, vende y dá en perpetua enajena-
8 ción a Juan Francisco Collaguazo, la cuarta parte de los derechos
9 y acciones que le corresponden en el inmueble relacionado; no se
10 encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario; también se
11 hace constar que los derechos y acciones sobrantes, no están em-
12 bargados ni prohibidos de enajenar.- Se aclara que se ha revisado
13 por el lapso de quince años, en cuanto se refiere a prohibiciones
14 de enajenar, demandas, embargos, interdicciones e insolvencias,
15 a nombre de las siguientes personas: ROSA MARIA, MARIA MAGDALENA,
16 MARIA MELCHORA, SEGUNDO GABRIEL, SEGUNDO AGUSTIN, SEGUNDO FRAN-
17 CISCO, MARIA PRESENTACION, MARIA MERCEDES, y PASCUAL TOAZO SEMANA-
18 TE; en referencia con un inmueble situado en la parroquia Cotoco-
19 llao de este Cantón; no se encuentra por estos datos, ninguno de
20 estos gravámenes.- Quito, treinta de Octubre de mil novecientos

21 noventa, las ocho a. m. EL REGISTRADOR

22 M.V.



002953

25 Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravá-
26 menes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situa-
27 ción constante en el certificado que antecede.- Quito, veinte y ocho de
28 enero de mil novecientos noventa y uno las ocho a.m. Enmendado : cons-

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1 tante, VALE.

2 EL REGISTRADOR



3 *[Handwritten Signature]*
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Por

[Handwritten Signature]
M.V.

4 **PAGADO**
5 018759

6
7 Siento por razón que revisados los índices de los Registros

8 de Gravámenes, desde la última fecha, hasta la presente, no ha varia-

9 do la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, veín-

10 te de Junio de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

11 EL REGISTRADOR



12 *[Handwritten Signature]*
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

13 Por

[Handwritten Signature]
M.V.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

MV

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

1140710

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

COTOCOLLAO de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Julian Semanete Simbana

el mismo que lo adquirió (eron) por Acuerdo.

a (quien) Alfonso del Hierro

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Protocolizada en la

NOTARIA DEL DOCTOR CRISTOBAL SALGADO EL 9 de Julio de 1963

legalmente inscrita el 18 de Julio de 1963

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) 170815986-6

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal

forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de

Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, has-

ta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y pro-

hibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición, situa-

do en la parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por JULIAN SEMANETE

en mayor extensión/

SIMBAÑA, mediante adjudicación hecho en el convenio celebrado con el señor

Alfonso del Hierro, según Acuerdo Ejecutivo protocolizado el nueve de Julio

de mil novecientos sesenta y tres, inscrito el diez y ocho de los mismos mes

y año; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario; también

se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.-Quito, vein-

te y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa, las ocho a. m.-Entre líneas:

en mayor extensión. SI VALE. REGISTRADOR.

[Signatures and official stamp]

AGADO
002953

Actualizar el 20 de Enero / 91

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

118759

[Handwritten signature]
Por *[Handwritten signature]*
M.V.

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, veinte de Junio de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Por

M.V.

[Handwritten signature]
Por *[Handwritten signature]*
M.V.

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

PA 40710

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Cotacollo de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Conyuges Jorge Cruz Reinoso y Rosa Lucía Benavides

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra-venta

a (quien) la Fundación Mena Caamaño del Hierro

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 29 de Noviembre de 1976

ante el Notario Dr Rodrigo Salgado

legalmente inscrita el 3 de Marzo de 1977, ts 159, N=271 PP 320/108

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) yll

Céd. Ident.) 170815486-6

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en

legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número ciento cuarenta y uno

(141), situado en la parte alta de la Hacienda La Concepción, parroquia Cotacollo, de este Cantón, adquirida por los cónyuges JORGE A. CRUZ REINOSO y

ANUCIA BENAVIDES DUQUE, mediante compra a la Fundación Mena Caamaño del

Hierro Portilla, según escritura celebrada el veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado,

inscrita el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete; quién adquirió

mayor extensión por donación hecha por el señor Alfonso del Hierro Portilla,

según escritura celebrada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos sesenta

y cinco, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el veinte y nueve

1 de los mismos mes y año; No se encuentra por estos datos ningún gravamen hi-
2 potecario.- También se hace constar que no está embargado ni prohibido de e-
3 najenar.- Quito, veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos noventa, las
4 ocho a.m. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

M.V.
J. Figueroa

020090

Actualizar el 4 Julio/91.

9 Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gra-
10 vámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la si-
11 tuación constante en el certificado que antecede.- Quito, cuatro de Julio de
12 mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Por
J. Figueroa

ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el diez y ocho de julio del mismo año.- No se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario.-También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se ha revisado en cuanto se refiere a embargos, prohibiciones de enajenar, demandas, insolvencias e interdicciones y por el lapso de quince años a nombre de Alejandro Quishpe Oña; José Leonardo Quishpe Collaguazo, Segundo Fabián Quishpe Collaguazo; Juana María Quishpe Toazo y Luis Alberto Quishpe Collaguazo; no encontrándose ninguno de éstos gravámenes.- Quito, veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa, las ocho a. m.

EL REGISTRADOR,



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

J. Quishpe Oña M.V.

PAGADO
002953

Actualizado el 28 de Enero / 91

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, veinte y ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR,



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

017779

J. Quishpe Oña M.V.

Siento por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, diez de Junio de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.



MV

Quito, de de

PA 40710

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Cotocollao de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Esteban Quishpe Llumiquinga

el mismo que lo adquirió (eron) por Adjudicación.

a (quien) Sr Alfonso del Hierro.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) Dr. Cristóbal Solgado

el 9 de Julio de 1963.

legalmente inscrita el 18 de Julio de 1963. fs 216; No 806 P.R. 1er Base.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *[Signature]*

Céd. Ident.) 170815986-6

ESTATUTO PERSONAL: ALEJANDRO QUISHPE OÑA; JOSE LEONARDO QUISHPE COLLAGUAZO; SEGUNDO FABIAN QUISHPE COLLAGUAZO; JUANA MARIS QUISHPE TOAZO y LUIS ALBERTO QUISHPE COLLAGUAZO.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en la petición situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por ESTEBAN QUISHPE LLUMIQUINGA, mediante adjudicación hecha hecha en el convenio celebrado con el señor Alfonso del Hierro, según Acuerdo Ejecutivo número seis mil quinientos setenta, protocolizado el nueve de julio de mil novecientos sesenta y tres,

40710

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Cotocollao de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de *Cónyuges Luis Gerardo Guallo y Sra. María Guevara*.

el mismo que lo adquirió (eron) por *Compra + venta*.

a (quien) *La Fundación Mena Caamaño del Hierro Portilla*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *el 25 de Septiembre de 1981*

Notario Décimo Primero del Cantón

legalmente inscrita el *26 de Octubre de 1981 fs. 787 N-1041*
R.P. Segundo Clase Tomo 112

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad del

Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados

los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde

el año de mil novecientos sesenta y ocho, hasta la presente fe-

cha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibi-

ciones de enajenar que afecten al lote de terreno número ciento

cuarenta (140), situado en la parroquia Cotocollao, de este Can-

tón, adquirido por los cónyuges **LUIS GERARDO GUALLO** y **MARIA**

REBECA GUEVARA DE GUALLO, mediante compra a la Fundación Mena

Caamaño del Hierro Portilla, según escritura celebrada el -

veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y uno,

ante el Notario doctor **Julio Jácome Rosas** (Notario Décimo Pri-

mero Suplente del Cantón Quito), inscrita el veinte y seis de

octubre de mil novecientos ochenta y uno; quién adquirió en -

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN CARGADO



1 mayor extensión por donación hecha por Alfonso del Hierro Por
2 tilla, según escritura celebrada el veinte y uno de mayo de mil
3 novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Manuel Vin-
4 timilla, inscrita el veinte y ocho de los mismos mes y año .-
5 Por estos datos, se encuentra: A fojas treinta y siete, número
6 cuarenta y seis, del Registro de Hipotecas de Segunda Clase, -
7 tomo ciento diez y siete, y con fecha once de marzo de mil nove-
8 cientos ochenta y seis, se halla inscrita la escritura celebra-
9 da el trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante
10 el Notario doctor Camilo Jáuregui, de la cual consta: que los
11 cónyuges LUIS GERARDO GUALLO Y MARIA REBECA GUEVARA, pro-
12 meten vender a favor de la señora MARIA ETELVINA ARMIJOS, -
13 casada, un lote de terreno situado en la parroquia Cotocollao,
14 de este Cantón. El precio convenido por el lote prometido es
15 de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00), cantidad que la promiten-
16 te compradora paga en su totalidad a los promitentes vendedores
17 en dinero en efectivo a la suscripción de este instrumento por
18 lo que los promitentes vendedores declaran que nada tienen en lo
19 posterior que reclamar por este concepto. El plazo fijado de
20 común acuerdo para la celebración de la compraventa definitiva
21 y el otorgamiento de las respectivas escrituras es de dos años
22 contados a partir de la fecha de la suscripción de esta promesa
23 En caso de incumplimiento de las estipulaciones previstas en este
24 instrumento y muy especialmente en lo referente al plazo, la
25 parte que así obrare deberá indemnizar a la otra con la suma
26 de CUARENTA MIL SUCRES, sin perjuicio de su derecho a exigir
27 el cumplimiento o la resolución de esta promesa de compraven-
28 ta como mejor convenga a sus intereses.- A fojas novecientos se-

**Registro
de la
Propiedad**

QUITO

1 tenta y cinco, número mil ciento ciento cincuenta, del
2 Registro de Hipotecas de Cuarta Clase, tomo ciento -
3 diez y siete, y con fecha veinte y tres de septiembre de
4 mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita la es-
5 critura celebrada el diez y siete de septiembre de mil
6 novecientos ochenta y dos, anteel Notario doctor Telmo
7 Cevallos, de la cual consta: que los cónyuges LUIS GERAR-
8 DO GUALLO Y MARIA REBECA GUEVARA, prometen vender en
9 favor de los señores SIXTO RAFAEL CADENA LOPEZ, casado,
10 JULIO BENJAMIN CHAVEZ VILLARROEL, casado, FLOR ANTONIO
11 VEGA RUMIGUANO, soltera, y GUILLERMO CHICO VEGA, sol-
12 tero, un lote de terreno a cada uno de quinientos me-
13 tros cuadrados, situado en la parroquia Cotocollao, de
14 este Cantón. El precio es de CIENTO SESENTA Y DOS MIL
15 QUINIENTOS SUCRES (S/. 162.500.00), que cada uno de los
16 promitentes compradores paga de la siguiente forma: al
17 contado, al momento de suscribir el presente contrato,
18 cancelan: Flor Antonia Rumiguano, cien mil sucres, -
19 Sixto Rafael Cadena López, veinte y cinco mil sucres -
20 Julio Benjamín Chávez Villarroel veinte y cinco mil
21 sucres, Guillermo Chico Vega, cincuenta mil sucres que
22 suman un total de doscientos mil sucres (S/. 200.000,00)
23 cantidad que los promitentes vendedores declaran haberlos
24 recibido a su entera satisfacción, sin que por lo tanto
25 tenga que hacer reclamación alguna por esteconcepto -
26 ni en el presente ni en el futuro. El saldo que cada uno
27 de los primitentes compradores quedan adeudando, can-
28 celarán al momento de celebrar la escritura definitiva

1 La escritura definitiva se celebrará dentro del plazo de

2 tres meses contados a partir de la suscripción del -

3 presente contrato o cuando se obtenga la respectiva -

4 autorización municipal de desmembración.- ARRAS . Si

5 una de las partes no pudiere o no quisiere dar cumpli-

6 miento a este contrato de promesa de compraventa, pagará

7 a la otra una multa de CINCUENTA MIL SUQUES (S/.50000,00)

8 sin perjuicio de hacer ejecutar la presente promesa a

9 costa de quien se negare a la celebración de la escritura

10 definitiva.- Por convenio de las partes queda prohibido de

11 enajenar.- También se hace constar que no está embarga-

12 do, ni hipotecado.- Quito, veinte y cuatro de octubre de

13 mil novecientos noventa, las ocho a. m. Enmendado: ni

14 hipotecado. SI CORRE

15 EL REGISTRADOR

[Handwritten signature and stamp of the Registrar]

M.V.

PAGADO
002953

19 RAZO: ampliando la certificación que antecede, se hace constar que

20 el señor Guallo Luis Gerardo, tiene tres venta, las mismas que están

21 inscritas: el seis de noviembre de mil novecientos noventa; el veinte

22 y siete de diciembre de mil novecientos noventa y veinte y tres de enero

23 de mil novecientos noventa y uno, en las cuales venden derechos y acciá-

24 nas equivalentes: al 4%, 11,0% y 4%, respectivamente.- En lo demás

25 no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.-

26 Quito, cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

27 EL REGISTRADOR

[Handwritten signature and stamp of the Registrar]

[Handwritten signature and stamp]



017779
PAGADO

1 to por razón que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a
2 partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación
3 constante en el certificado que antecede. - Quito, diez de Junio de mil no
4 vecientos noventa y uno, las ocho a.m.

5 EL REGISTRADOR.

Manuel...



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Por

[Handwritten signature]

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

201.02.12

2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	130021212 130021212
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

— — — — —